

ANEXO I:

**REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN TEATRO
FACULTAD DE ARTE – UNICEN.**

I- Consideraciones Generales:

1. La carrera de Posgrado “Maestría en Teatro” de la Facultad de Arte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires confiere el grado de Magíster en Teatro y tiene por objetivo la formación de graduados capaces de trabajar en proyectos de desarrollo en forma individual y autónoma utilizando técnicas actuales.
2. La carrera de posgrado podrá desarrollarse en una especialidad diferente a la del título de grado del aspirante, pudiendo inclusive ser interdisciplinaria.

II- De la Comisión de Posgrado:

3. Con el objeto de planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la carrera de posgrado, el Honorable Consejo Académico (HCA) designará una Comisión Académica de Posgrado (CAP).
4. La CAP estará integrada por 3 (tres) profesores (y sus tres respectivos suplentes) con título de Magíster o superior, al menos dos de los cuales deberán ser profesores locales de esta Carrera de Posgrado. En casos especiales, se podrán proponer integrantes que no cumplan los requerimientos exigidos pero que demuestren una preparación equiparable por su trayectoria. En estos casos el HCA considerará las propuestas para su aceptación o rechazo.
5. La CAP presentará al HCA una propuesta para la dirección de la Maestría en Teatro, así como de la coordinación de las diferentes menciones para su aprobación o rechazo.
6. El período de actuación de la CAP será de tres años. Pasado ese tiempo el HCA designará una nueva CAP que podrá ratificar en su cargo al director y los coordinadores o presentar una nueva propuesta ante el HCA.
7. Son funciones del director de la Maestría:
 - Coordinar las tareas docentes y administrativas requeridas para el desarrollo del posgrado.
 - Proponer a la Comisión Académica de Posgrado la nómina del personal docente de cada curso o seminario.
 - Evaluar la estructura y ejecución del programa proponiendo las modificaciones necesarias.
 - Resolver sobre la aceptación o el rechazo de postulantes.
8. Son funciones de la CAP:
 - Organizar las actividades educativas de posgrado.
 - Designar los docentes a cargo de los seminarios.
 - Asignar a cada alumno un Asesor de Estudios a partir de la propuesta del maestrando.

- Organizar la constitución de las comisiones de evaluación.
- Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso de aspirantes locales y de otras universidades nacionales o del extranjero.
- Programar y supervisar cursos, seminarios y actividades de carácter formativas en general.
- Dictaminar sobre la aceptación y otorgamiento de créditos, asignados a cursos realizados en esta u otras universidades.
- Designar, garantizando que cumplen los requisitos establecidos en este reglamento, los Directores o Codirectores de Tesis.
- Dictaminar sobre el tema y plan de Tesis, pudiendo solicitar evaluaciones externas a la Unidad Académica (UA).
- Dictaminar sobre la integración de comisiones de evaluación de las presentaciones de Trabajos Finales Integradores, Tesis, de Planes de Tesis, exámenes, y trabajos en general.

Los dictámenes y propuestas del CAP serán elevados al Consejo Académico para su aprobación o rechazo.

9. Son funciones de los coordinadores de las Menciones:

- Articular las disposiciones de la CAP con el desarrollo de las actividades previstas para el desarrollo de la Maestría.
- Establecer un puente de comunicación entre los maestrandos y la CAP.
- Coordinar las actividades de cada mención.
- Coordinar con los docentes de los seminarios para el desarrollo de las actividades de formación de cada mención.

III- De los Docentes:

10. Los docentes de la Maestría deberán poseer título de posgrado en Teatro o área afín, haber sido Profesor Ordinario de una Universidad nacional (o su equivalente en una universidad extranjera), ser aprobados por la CAP y ratificados por el HCA. En casos especiales, la CAP podrá proponer docentes que no cumplan los requerimientos exigidos pero que demuestren una preparación equiparable por su trayectoria. En estos casos, como en los anteriores, la CAP elevará al HCA la propuesta para su aceptación o rechazo.

IV- De los Directores:

11. Para ser Director o Codirector de Tesis se deberán cumplir con las condiciones de poseer el título de Doctor o de Magíster, desarrollar actividades de investigación demostrando una producción científica continua y ser propuestos por la CAP, para posterior homologación del HCA.

12. Los alumnos podrán contar con un Codirector. Así mismo, la CAP aceptará/sugerirá la codirección de trabajos de tesis bajo las siguientes circunstancias: (i) cuando la naturaleza de la investigación propuesta requiera la cooperación de profesores de distintas especialidades; (ii) cuando el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de la tesis no sea permanente en esta UA o (iii) cuando el Director se viese impedido temporalmente de ejercer sus funciones. En el caso de que el maestrando solicite un director externo a la UA se deberá designar un codirector interno. La CAP deberá proponer uno para su consideración en el HCA.
13. Los Directores de Tesis podrán tener hasta 5 (cinco) tesis bajo su dirección. En este punto, debe tenerse en cuenta tesis de cualquier carrera de posgrado.
14. Serán funciones del Director de Tesis:
 - Avalar la presentación final del trabajo de investigación, evaluando su calidad y significación.
 - Orientar al alumno en la elaboración del plan de trabajo de la carrera.
 - Orientar el trabajo de Tesis.

V- De los Cursos y Actividades de Posgrado:

15. Para la (acreditación final) evaluación del plan de estudios de los postulantes se instrumentará un sistema de créditos. Éstos se podrán obtener mediante:
 - Cursos y seminarios de posgrado. Serán aprobados por medio de un trabajo, ensayo u otra modalidad de evaluación propuesta por el profesor.
 - La CAP podrá proponer el reconocimiento de créditos obtenidos en cursos y actividades de posgrado cursados en otras universidades nacionales públicas, de características y cargas horarias equivalentes a las establecidas en este reglamento, realizados por el candidato previamente a la inscripción en la Maestría, de acuerdo con la cantidad, contenido y actualidad de los mismos. Estos cursos deberán ser incluidos en la planificación, a criterio del Director y elevados al CAP para su consideración. Resolución n° 017/10.
 - Para el reconocimiento de dichas actividades el alumno deberá presentar la solicitud a la CAP al inicio de la Carrera de Posgrado y por una sola vez, junto con los certificado de aprobación, los programas, la modalidad de evaluación y la duración en horas reloj de cada uno. La CAP propondrá al Consejo Académico el otorgamiento de créditos (con un máximo de 10).
16. Los profesores responsables de los cursos deberán presentar las conclusiones sobre el rendimiento de los posgraduandos, utilizando una escala de 1 a 10. El posgraduando que obtenga, como mínimo, una nota final de 6 (seis), tendrá aprobado el curso y obtendrá el número de créditos atribuidos al mismo.
17. En casos excepcionales y debidamente justificados, los alumnos tendrán un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del dictado de un curso para cumplir con todos los requisitos de evaluación.
18. Se limita a un máximo de 10 los créditos que podrán obtenerse mediante cursos cuyo puntaje sea inferior a 3 créditos.

VI- De la Matriculación:

19. Los alumnos de las carreras de posgrado deberán renovar anualmente su matrícula en la carrera correspondiente.
20. El aspirante al grado de Magister en Teatro que al cabo de cuatro (4) años de la fecha de inscripción no haya completado la carrera perderá la condición de inscripto y podrá solicitar su reinscripción, por única vez, al HCA por intermedio de la CAP.
21. En el caso previsto por el artículo 13, la CAP dictaminará acerca de la validez total o parcial de los créditos obtenidos previamente en la carrera o que hayan sido reconocidos por actividades previas a la inscripción del candidato.
22. Todo cambio que se produzca en el plan de actividades o en el Plan de Tesis, requerirá una reevaluación, a cargo de la CAP.

VII- De los Requisitos:

23. Para la obtención del grado de Magister en Teatro, el candidato deberá:
 - a) Completar un mínimo de 28 créditos, correspondientes al ciclo de formación central.
 - b) Aprobar el Plan de Tesis.
 - c) Presentar un seminario de avance una vez al año sobre los resultados parciales de la investigación relativa a su tesis.
 - d) Elaborar, entregar, presentar y defender la Tesis ante una Comisión de Evaluación y obtener, tras su aprobación, los 16 créditos correspondientes.
 - e) Cumplir los demás requisitos legales establecidos en este reglamento y en los reglamentos de la UNCPBA.
24. La Tesis deberá demostrar la destreza en el manejo conceptual y metodológico propio del tema elegido. Deberá ser creativa e individual.
25. Se podrán proponer tesis en las que se produzca un hecho artístico (puesta en escena, interpretación, diseño escenográfico). En estos casos la tesis deberá incluir el registro videográfico de la producción, el registro del proceso creativo y la fundamentación teórica sobre la que se ha basado la producción.
26. Las tesis que sean publicadas deberán indicar claramente:
 - Que han sido realizadas en la Facultad de Arte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
 - Nombre del director (codirector), comité evaluador y fecha.
27. El plan de Tesis deberá ser presentado por el alumno al finalizar el segundo año, como máximo.

VIII- De la Inscripción y Selección:

28. Podrán aspirar a ingresar a la carrera Maestría en Teatro aquellos candidatos que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:

- Los aspirantes que posean el título de Licenciado en Teatro o Profesor de Teatro, otorgado por esta u otra Universidad Nacional.
- Los aspirantes que posean título de grado equivalente al de Licenciado en Teatro o Profesor de Teatro, correspondiente a estudios de duración no inferior a 4 (cuatro) años y a una formación académica análoga, expedido por Universidades reconocidas o Instituciones nacionales o extranjeras acreditadas.
- Los aspirantes que posean un título de grado en una disciplina no relacionada que ameriten su inscripción. Es este caso, los aspirantes deberán aportar la documentación necesaria que demuestre los conocimientos y las destrezas que se requieren para cursar el Master.
- La CAP habilitará los sistemas de nivelación o de evaluación sobre la competencia de los aspirantes que no posean el título de Licenciado en Teatro.

IX: De la Evaluación de Tesis y las Comisiones de Evaluación:

29. Los Planes de Tesis serán evaluados por una Comisión de Evaluación constituida por un número no menor de 2 (dos) Profesores que cumplan los requisitos para ser Director de Tesis según este reglamento.
30. Las Tesis serán evaluadas por una Comisión de Evaluación constituida por un número no menor de 3 (tres) Profesores que cumplan los requisitos para ser Director de Tesis según este reglamento, al menos uno de los cuales deberá ser externo a esta Universidad.
31. Además de los miembros mencionados, el Director podrá presidir la Comisión de Evaluación con voz pero sin voto.
32. El Director podrá sugerir a la CAP un número máximo de 6 profesores para ser considerados por la CAP para la conformación de la Comisión de Evaluación de Tesis o Planes de Tesis.
33. El candidato podrá solicitar la sustitución de miembros de la Comisión de Evaluación, justificando por escrito a la CAP hasta 3 (tres) días hábiles después de recibir la comunicación de la composición de la misma. De no haber una solicitud de sustitución, la CAP elevará al HCA la integración propuesta de la Comisión de Evaluación para su aprobación.
34. La Tesis solamente podrá ser enviada para su evaluación después de que el candidato haya cumplido con todos los demás requisitos necesarios para la obtención del título.
35. La evaluación de la Tesis será requerida a la CAP por el Director cuando éste considere que el trabajo está en condiciones de ser evaluado por una Comisión de Evaluación, acompañada de su evaluación personal acerca de la calidad y relevancia del trabajo.
36. Las Tesis serán consideradas aptas para ser defendidas según la evaluación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Evaluación. La aceptación deberá basarse en evaluaciones individuales entregadas por los miembros de la Comisión de Evaluación a la CAP en un plazo no mayor a 30 (treinta) días.

37. El Trabajo de Tesis podrá ser aceptado incondicionalmente, aceptado con modificaciones o rechazado. En todos los casos, los miembros de la Comisión de Evaluación deberán fundamentar dicha decisión por escrito. En los dos últimos casos el trabajo podrá ser presentado nuevamente con las modificaciones pertinentes y la CAP podrá proponer una nueva Comisión de Evaluación. Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente.
38. La CAP procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis, una vez evaluada.
39. Finalizada la exposición oral y pública a cargo del tesista y luego de la discusión posterior, que será coordinada por uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, se levantará un acta de evaluación en la cual los miembros de la Comisión de Evaluación, analizarán tanto el contenido, originalidad y valor científico del trabajo, como la calidad y nivel de su defensa, y finalmente, se calificará la tesis con la nota aprobatoria correspondiente dentro de una escala de 6 a 10, dejándose también constancia de esta calificación en el Acta labrada.

X: Del Reglamento:

40. Las presentes bases serán adecuadas a cualquier normativa de carácter general respecto a la creación de posgrados en el ámbito de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
41. Todo caso no previsto por el presente reglamento quedará sujeto al criterio de la CAP. Las modificaciones serán elevadas al HCA para su aprobación.